

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE GESTORES DEPORTIVOS

BASES

BASE 1 . CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS

1.1 ELEGIBILIDAD

Para poder ser candidato a la Junta Directiva de la Asociación Canaria de Gestores Deportivos se precisará:

- 1.1.1. Ser socio de la Asociación Canaria de Gestores Deportivos
- 1.1.2. Tener acreditada en dicha asociación una antigüedad de, al menos, un año al comienzo del proceso electoral.
- 1.1.3. Estar al corriente de las obligaciones de pago.

1.2 INELEGIBILIDAD

- 1.2.1. Aquella persona que haya sido condenada mediante sentencia penal firme que lleve aparejada la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- 1.2.2. Quien haya sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- 1.2.3. Quien haya sido sancionado, en firme, por alguna de las Administraciones públicas por infracción muy grave a la conducta deportiva.

BASE 2 . JUNTA ELECTORAL

El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, la cual deberá garantizar la pureza e independencia del mismo.

2.1. COMPOSICIÓN

- 2.1.1. La Junta Electoral será elegida por sorteo público entre los socios con derecho a voto que no vayan a ser candidatos. Se preverá en la convocatoria la elección de

otros componentes, a fin de resolver los casos de renuncia o imposibilidad de los elegidos. Actuará como Presidente de la Junta Electoral el socio de mayor edad, y como Secretario, el de menor edad.

2.1.2. La Junta Electoral estará compuesta por tres personas, presidente, secretario y vocal.

2.1.3. La Junta Electoral podrá tener un asistente especializado en procedimientos electorales.

2.2. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

2.2.1. Supervisar el Censo de electores, donde se especificará, al menos, nombre y apellidos, domicilio y fecha de alta en la asociación. En la confección de censos, la Junta Electoral recabará la colaboración del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación.

2.2.2. Aprobar las candidaturas presentadas con los requisitos establecidos al efecto, así como el resto de la documentación electoral.

2.2.3. Exhibir a los socios que así lo soliciten el censo electoral a efectos de reclamaciones.

2.2.4. Entregar el censo de electores a cada candidatura aprobada.

2.2.5. Conocer y resolver sobre los posibles recursos que se presenten.

2.3. La fecha de nombramiento de la Junta Electoral coincidirá con la convocatoria de elecciones.

2.4. Aprobar el Reglamento Electoral que rija el presente Proceso Electoral.

BASE 3. CANDIDATURAS Y PROGRAMAS

3.1. La candidatura, a Junta Directiva se entregará por escrito en el plazo indicado al efecto, acompañada de una declaración jurada de cada uno de los miembros de la junta, donde darán fe de no incumplir los requisitos que aparecen en el punto 1.2. (INELEGIBILIDAD) de este Reglamento Electoral

- 3.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos serán aprobadas por la Junta Electoral, que remitirá a cada candidato el censo de electores.
- 3.3. Los candidatos quedarán proclamados a día siguiente de finalizar el plazo de presentación de candidaturas.

BASE 4 . DERECHO DE VOTO

Para poder ser elector se precisará reunir las siguientes condiciones:

- 4.1. Ser socio de ACAGEDE.
- 4.2. Acreditar una antigüedad de, al menos, un año en el momento de la convocatoria.
- 4.3. Estar al corriente de las obligaciones de pago.

BASE 5. VOTACION

- 5.1 La votación podrá realizarse por correo ordinario o a través de la página web de Acagede
- 5.2 Ambos tipos de votación comenzarán el mismo día, aunque la votación vía correo ordinario acabará antes, para dar tiempo a que lleguen los votos a la sede de Acagede, donde se realizará el recuento.
- 5.3 En el caso de que lleguen votos del mismo socio por los dos medios (correo y web) prevalecerá el enviado por correo ordinario.

BASE 6. ESCRUTINIO

- 6.1 Finalizada la votación, la junta electoral procederá al recuento de los votos, una vez finalizado el recuento el Presidente de la Junta Electoral declarará terminado el escrutinio y anunciará en voz alta el resultado de la misma especificando el número de votos recibidos, el de votantes y el de votos emitidos a favor de cada candidatura que serán publicados en la Web de la Asociación.

BASE 7. RESOLUCIÓN

- 7.1 Será proclamada la junta directiva que obtenga mayor número de votos.

BASE 8. RECURSOS ELECTORALES

- 8.1 La Junta Electoral resolverá, en única instancia, las reclamaciones que se produzcan durante el proceso electoral así como contra el resultado del mismo.

BASE 9. DISPOSICIÓN ADICIONAL

- 9.1 Durante el período electoral, el Presidente y la Junta Directiva actuarán "en funciones".

BASE 10. EMPATE

- 10.1 Se seguirá el procedimiento legal que se regula actualmente en estos casos.